



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su art. 389 establece lo siguiente: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

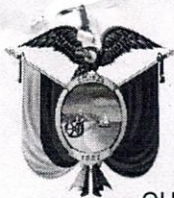
QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes: .../...o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: "DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos."*

QUE, mediante Resolución No. 29-06-2018-281, de fecha 29 de junio de 2018, el Concejo Cantonal resolvió entre sus puntos aprobar la compraventa del solar No. 15(15), de la manzana No. 96(2458-B), del sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.

QUE, la señora **PAULA EDUVINA BORRERO CEDEÑO**, mediante comunicación presentada el 20 de marzo de 2023, informa que dentro de las afectaciones de deslizamientos de tierra en el Barrio 2 de Febrero, de la parroquia Anconcito, su vivienda se vio afectada, por lo que fue reubicada en solar No. 15(15), de la manzana No. 96(2458-B), del sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, sin embargo al solicitar un certificado de no ser deudor se encuentra con la novedad que se han generado impuestos prediales de los años 2019 al 2023, por el predio No. 3(2) de la manzana No. 72(E7') del sector No. 3(2 de Febrero) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, en el cual ya no habita.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0347-2023-O, de fecha marzo 29 de 2023, la anterior Unidad de Avalúos y Catastro informó que revisado el sistema catastral en actual vigencia se constató a Borrero Cedeño Paula Eduvina, como contribuyente del solar No. 3(2), de la manzana No. 72(E7'), del sector No. 3(2 de Febrero), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 150,00 m2, con código catastral No. 2-6-3-72-3-0; Memorandum No. 003-DGRS-JLSC-2023, e Informe N° GADMS-003-DGRS-TLVP-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, informa que el nivel de riesgo del solar es **ALTO**; Oficio No. 0027-GADMS-UTL-VRT-2023, de fecha junio 01 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización indica lo siguiente: *"Una vez realizada la inspección se pudo verificar que el predio se encuentra vacío y está afectado por el canal natural, considerándose no habitable. Por lo antes expuesto, se recomienda que previo al criterio de Procuraduría Sindica, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelva sobre la petición presentada por la señora Paula Eduvina Borrero Cedeño, quien solicita dar de baja la clave catastral # 5-6-3-72-3-0, que corresponde al solar # 2, de la manzana E7', del sector 2 de Febrero, de la parroquia Anconcito, considerando que el predio se encuentra en zona de riesgo ALTO por deslizamiento; y a su vez la usuaria fue reubicada en otro predio (solar # 15, manzana # 2458-B, del sector La Diablica) obteniendo Resolución No 29-06-2018-281, en compraventa."; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2023-033-M, de fecha junio 13 de 2023, la Tesorería Municipal informó que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/Deudas, el predio en mención registra valores cancelados por impuestos prediales y otros; Oficio No. 0185-GADMS-UTL-VRT-2023, de fecha septiembre 11 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización informa lo siguiente: *"Cabe indicar que existe una construcción de caña con pared de bloque en el lindero norte, que se encuentra fuera de los límites del solar # 15 y dentro del solar # 14, por lo que se informó a la posesionaria, quien manifestó estar al tanto de sus linderos nos informó que es su hijo quien habita en el solar afectado y se encuentra al tanto de la construcción.(...) Con fecha 01 de agosto de 2023, se procedió a actualizar el respectivo censo socio económico en el solar # 15 de la manzana 2458-B, del sector La Diablica donde se encontró habitando a la señora Paula Eduvina Borrero Cedeño junto a su conviviente."**





QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0719-2023, de fecha noviembre 15 de 2023, la Procuraduría Síndica, concluye con el siguiente criterio: "1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**, así como el código catastral No. 2-6-3-72-3-0 que corresponde al solar No. 3(2) de la manzana No. 72(E7') del sector No. 3(2 de Febrero) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo **ALTO**, ante deslizamientos, afectado por el canal natural, considerándose no habitable. 2. Así mismo el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Dirección Financiera, iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2019 al 2023 por el solar No. 3(2) de la manzana No. 72(E7') del sector No. 3(2 de Febrero) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas a nombre de la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**.- 3. Una vez aprobado y emitido la resolución de concejo, se deberá por parte de la Secretaría General, notificar a la señora Paula Eduvina Borrero Cedeño, Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera, a fin de que tomen debida nota.- 4. Así mismo se da a conocer que mediante Resolución N° 29-06-2018-281, de fecha 29 de junio de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, dio en compraventa del solar No. 15(15), de la manzana No. 96(2458-B), del sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito a favor de la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**, quien se encuentra habitando el predio junto a su familia, según informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial."

QUE, mediante oficio No. 013-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha enero 09 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: 1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**, así como el código catastral No. 2-6-3-72-3-0, que corresponde al solar No. 3(2) de la manzana No. 72(E7') del sector No. 3(2 de Febrero) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como **RIESGO ALTO**, ante deslizamientos, afectado por el canal natural, considerándose **No Habitable**.- 2. Autorizar a la Dirección Financiera, iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2019 al 2023 por el solar No. 3(2) de la manzana No. 72(E7') del sector No. 3(2 de Febrero) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas a nombre de la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**. 3. Una vez aprobado y emitido la resolución de concejo, se deberá por parte de la Secretaría General, notificar a la señora Paula Eduvina Borrero Cedeño, Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera, a fin de que tomen debida nota.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el oficio N° GADMS-PS-0719-2023, de fecha noviembre 15 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 2-6-3-72-3-0, que corresponde al solar No. 3(2), de la manzana No. 72(E7'), del sector No. 3(2 de Febrero), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como **RIESGO ALTO**, ante deslizamientos, afectado por el canal natural, considerándose no habitable; al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2019 al 2023 por el solar No. 3(2) de la manzana No. 72(E7') del sector No. 3(2 de Febrero) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas a nombre de la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la señora **Paula Eduvina Borrero Cedeño**, a la Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2024. Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

